

ACTA DE INSPECCIÓN

funcionario del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), acreditado como inspector,

CERTIFICA: Que los días dieciséis, diecisiete y dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, se personó en la central nuclear de Santa María de Garoña, emplazada en el término de Santa María de Garoña (Burgos), para realizar una inspección.

La central se encuentra en situación de cese definitivo de la explotación declarado por Orden Ministerial IET/1302/2013 de 5 de julio de 2013.

La inspección tuvo por objeto hacer comprobaciones sobre determinadas actividades del titular de dicha central para mantener en continuo estado de operatividad el Plan de Emergencia Interior en Parada (PEIP) aplicable; y sobre el desarrollo del simulacro anual de emergencia efectuado el 17-OCT-2019. Ello en aplicación parcial de los procedimientos técnicos del CSN de referencia PT.IV.260 "Inspección del mantenimiento de la capacidad de respuesta a emergencias" y PT.IV.261 "Inspección de simulacros de emergencia. Inspección tras una emergencia real", ambos en revisión 1 (FEB-2010). Así como realizar comprobaciones relativas a la elaboración de los indicadores del pilar de emergencias del sistema de supervisión y seguimiento de la central nuclear de Santa María de Garoña (SSG) en aplicación de los procedimientos PG.IV.16 "Sistema de supervisión y seguimiento de la CN Santa Maria de Garoña (SSG)" y, en concreto, del PA.IV.202 "Manual de cálculo de indicadores de funcionamiento del SISC. Verificación de indicadores de Funcionamiento".

La inspección fue recibida y presenciada, en función de sus competencias, por los siguientes representantes del titular de la central nuclear de Santa María de Garoña (CNSMG):
(Director del Grupo de Operación y Nuclear, y Coordinador del PEIP),
(Responsable de la sección de Nuclear y Química) y D.
(Técnico de la sección de Nuclear y Química) y, parcialmente, por D.
(Responsable de Formación),
(Garantía de Calidad), y
(Técnico de Licenciamiento).

Los representantes del titular de la instalación fueron informados previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levantara al respecto, así como los comentarios que pudieran hacerse en la tramitación de la misma, tendrían la consideración de documentos públicos y podrían ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se manifestó a los efectos de que por parte del titular

se expresara qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por los antedichos representantes del titular de la CNSMG, a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones realizadas por la misma, resulta que:

En relación al PEIP y los procedimientos que lo desarrollan, la inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- El PEIP aplicable a la CNSMG se encontraba vigente en estado de revisión 2, aprobada por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 2-SEP-2016, y aprobada por el Director de Central el día 8-SEP-2016.
- La inspección solicitó una lista actualizada de los procedimientos vigentes que desarrollan el PEIP, y el titular mostró una relación de fecha 17-OCT-2019, con los 36 procedimientos que desarrollan el PEIP, revisión vigente, estado, y fecha de aprobación y fecha límite de revisión del documento.
- La inspección comprobó que, de acuerdo al listado de procedimientos mostrado, ningún procedimiento excedía la fecha límite de revisión a día de la inspección.
- Se mostró así mismo a la inspección la relación de doce Pruebas de Vigilancia Diversas (PVD) y una Prueba de Funcionalidad (PF) de los equipos y material de emergencia incluidas en el PCN-E-004, con su revisión vigente y fecha de aprobación a día de la inspección.
- Se mostró así mismo a la inspección una relación de cinco GEDE, una de dos GMDE y una de dos GUIA-PEIP, con su revisión vigente y fecha de aprobación a día de la inspección.
- Respecto a la inspección descrita en el acta de referencia CSN/AIN/SMG/18/792, se habían emitido revisiones de dos procedimientos de aplicación del PEIP (PCN-E-011, PCN-E-020), de tres PVD (PVD-IT-300, PVD-O-336, PVD-CI-313), de una GUIA-PEIP (GUIA-PEIP-001), de una GEDE (GEDE-AUX-002), y de una GMDE (GMDE-001).
- El titular informó a la inspección de la creación de la PVD-O-224 "Prueba funcional de la telefonía satélite del CAT y CAT Alternativo", para incluir lo requerido por el CSN en las cartas de referencia CSN/C/DSN/SMG/19/06, CSN/C/DSN/SMG/19/07 y CSN/C/DSN/SMG/19/10, sobre la incorporación de las comunicaciones vía satélite al programa de pruebas de la instalación. El titular manifestó que dicho documento se incluiría en el listado de PVD del procedimiento PCN-E-004.

- De acuerdo a los listados mostrados, las guías GUIA-PEIP-001 (revisión 4) y GEDE-AUX-002 (revisión 200) habían sido aprobadas el 18-MAR-2019 y el 14-JUN-2019, respectivamente. La inspección comprobó que dichos documentos se remitieron a la Sala de Emergencias (Salem) del CSN mediante carta de referencia NN/CSN/119/2019 de fecha 25-SEP-2019.
- De acuerdo a los listados mostrados, la PVD-O-224 (revisión 201), la PVD-O-336 (revisión 202) y la PVD-CI-313 (revisión 206) habían sido aprobadas el 14-AGO y el 2-SEP-2019 y el 19-DIC-2018, respectivamente. La inspección comprobó que dichos documentos no se habían remitido a la Salem del CSN a día de la inspección.
- Se mostró a la inspección la "Tabla de control de la distribución de documentación a la Administración" del Anexo III del procedimiento PG-011, aprobado el 2-AGO-2019, en que se relacionaban los documentos que se envían a la Salem, entre otros destinatarios, de forma sistemática. La inspección comprobó que, entre otros documentos, estaban el PEIP y los procedimientos que lo desarrollan, las PV del procedimiento PCN-E-004, las GEDE, las GMDE y las GUIA-PEIP.
- De acuerdo al procedimiento IT-1-012 "Distribución de documentación controlada", en revisión 7, aprobada el 14-MAR-2012, las copias controladas de los documentos que no tuvieran definido un plazo de distribución, se distribuirían de forma rápida, en el momento en que estuviera vigente la nueva versión o se encontraran dados de alta en el SITA por parte de Secretaría o incluidos en Sala de Control.
- El titular manifestó que el PEIP tenía un plazo de distribución a la Salem del CSN de 10 días tras su aprobación; para el resto de documentos asociados al PEIP no estaba definido un plazo de distribución de envío a la Salem.
- La inspección indicó que, de acuerdo a la guía del CSN nº 1.03 (Rev.1), una copia controlada de los procedimientos que desarrollan el PEI debería ser enviada por el titular, en soporte papel, a la Salem del CSN; así como de cualquier revisión que se efectuara de los mismos, dentro de los 30 días siguientes al de la aprobación de éstos.

En relación a la Organización de Respuesta en Emergencia (ORE), la inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- La inspección solicitó un listado nominativo del personal que constituye la ORE del titular a fecha de la inspección y le fue mostrado el Anexo IV "Registro de componentes de la Organización de Emergencia de C.N. Garoña" con fecha de 1-AGO-2019 del procedimiento PCN-E-020 (en revisión 208, aprobado el 13-JUN-2019), con los nombres por orden alfabético de las personas que integran los siguientes puestos [Directores del PEIP, Responsables del Área de Operación, Responsables del

Área de Control Radiológico, Responsables del Área de Mantenimiento, Responsables del Área de Logística, Operadores de fax, Radioquímica, Mantenimiento mecánico, Mantenimiento eléctrico, Instrumentación, Operarios, Protección Radiológica, Almacén, Servicio Médico, personal de Protección Radiológica y Residuos, personal Contra Incendios, personal de Operación, Seguridad Física, Centro de Emergencia de las Oficinas Centrales (CEOC)]. El titular manifestó que dicho listado estaba vigente a día de la inspección.

- El titular informó a la inspección que algunos de los cambios marcados con control de cambios en el listado eran resultado de ordenar al personal por categoría y antigüedad en el puesto, a petición de los interesados.
- En base a los datos aportados por el titular correspondientes a los listados emitidos en 2018 y 2019, se concluyó que desde la última inspección la ORE se había reducido en cinco personas pertenecientes al titular.
- La inspección comprobó que en el listado del Anexo IV del PCN-E-020 no se incluían los nombres del personal de contrata que integraba la ORE del titular.
- Se mostraron a la inspección los listados nominativos de los vigilantes de seguridad, y de los bomberos profesionales y los técnicos de PR “de puerta”, sin fecha ni firma, vigentes a día de la inspección.
- De acuerdo al procedimiento PCN-E-020, los cambios en el Anexo IV eran responsabilidad del Director de Administración y RR.HH., y se realizaban bajo control de Garantía de Calidad y con conocimiento previo del Coordinador del PEIP; las revisiones del Anexo IV se adjuntaban al procedimiento sin que ello diera origen a una nueva revisión del mismo; se modificaba únicamente la fecha de dicho anexo.
- La inspección comprobó que los listados del personal de contrata que integraba la ORE del titular no seguían el mismo control administrativo.
- El titular manifestó que la Brigada Contra Incendios (BCI) estaba formada por un turno rotativo de cuatro bomberos profesionales y un técnico de PR “de puerta”, y por un retén de cuatro bomberos profesionales y un técnico de PR “de puerta”.
- La inspección indicó al titular que en la revisión 2 del PEIP no estaba incluido el retén de la BCI.
- Se mostró a la inspección el calendario anual de los bomberos profesionales a turno correspondiente a 2019, en revisión 6, sin fecha ni firma. En el calendario se indicaba que el retén era realizado por el turno previo a la incorporación. La inspección

comprobó que el calendario daba cobertura anual a la dotación de turno y de retén descrita para dichos puestos de la ORE.

- Se mostró a la inspección el calendario anual de los técnicos de PR “de puerta” correspondiente a 2019, sin fecha ni firma. El titular manifestó que el retén era realizado por el personal a turno en las 8 horas previas a su entrada al turno. La inspección comprobó que el calendario daba cobertura anual a la dotación de turno y de retén descrita para dichos puestos de la ORE.
- Se mostró a la inspección el procedimiento UTE-P-013, en revisión 02, aprobada el 6-MAY-2019, sobre sustituciones de personal del turno cerrado de la BCI, según el cual se regulaba el reemplazo del personal que trabajaba en régimen de turno cerrado, por cualquier causa, prevista o imprevista. La inspección comprobó que no estaba definida la cobertura del retén asociada a una ausencia en el turno.
- Se mostró a la inspección el procedimiento UTE-P-015, en revisión 01, aprobada el 6-MAY-2019, sobre las pruebas de activación del retén de la BCI, según el cual como referencia se realizaría una prueba semanal de comunicaciones y dos pruebas anuales de incorporación.
- En el Anexo I del UTE-P-015 se incluía un listado del personal que integraba la BCI y sus teléfonos de contacto, actualizado a 9-FEB-2019. La inspección comprobó que dicho listado no estaba vigente a día de la inspección.
- El titular manifestó que el registro y control de las sustituciones del personal de la BCI, así como el de las pruebas de comunicación e incorporación del correspondiente retén era realizado por el responsable de la UTE.
- El titular manifestó que el retén de operación era realizado por el personal del turno de operación en las 8 horas previas a su entrada al turno.
- Se mostró a la inspección el cuadrante anual de los rondistas de operación correspondiente a 2019, sin fecha ni firma. La inspección comprobó que los listados daban cobertura anual a la dotación de turno (dos personas) y de retén (dos personas) definida en la Figura 2 del PEIP para dicho puesto de la ORE.
- Se mostró a la inspección el cuadrante anual de los jefes de turno correspondiente a 2019, sin fecha ni firma. La inspección comprobó que los listados daban cobertura anual a la dotación de turno (una persona) y de retén (una persona) definida en la Figura 2 del PEIP para dicho puesto de la ORE.

- Se mostraron a la inspección unos calendarios de referencia para sustituciones del personal del turno de operación. El titular manifestó que, en caso de una ausencia imprevista, se buscaba en dichos listados entre los sustitutos previstos hasta encontrar a alguien disponible.
- Se mostró a la inspección el procedimiento PVD-O-117 (Rev.200) sobre comprobación del funcionamiento del retén de operación, según el cual se realizaba una prueba semanal de comunicaciones. La inspección comprobó que dicho procedimiento no establecía pruebas de incorporación del retén.
- Se mostró a la inspección el listado semanal de la composición del Grupo Auxiliar de Reserva (GAR) para la semana comprendida entre las 14:30 horas del día 17-OCT-2019 y las 07:30 horas del día 24-OCT-2019, firmado por el Director de Central; se comprobó que dicho listado daba cobertura a los puestos del GAR especificados en la Figura 2 del PEIP.
- La inspección comprobó que, según dicho estadillo, el técnico de mantenimiento mecánico y el técnico de mantenimiento eléctrico de dicha semana disponían de personal de apoyo exterior. El titular manifestó que esto era debido a que había personal de mantenimiento que por motivos médicos no podía entrar en zona controlada.
- Se mostró a la inspección una copia del procedimiento PCN-A-002 "Procedimiento de actuación del Grupo Auxiliar de Reserva (G.A.R.)", en revisión 211, aprobada el 13-MAR-2018; según el cual, cuando una persona supiera antes de su nombramiento que no iba a poder realizar el retén del GAR por causa justificada y autorizada expresamente por su jefe, se nombraría a la siguiente persona de la lista que pudiera realizar el servicio. Las ausencias o indisponibilidades que sólo afectaran en parte al periodo del GAR, deberían ser comunicadas al jefe del GAR y a la sección de RR.HH., a efectos de procurar la adecuada sustitución por otra persona de mutuo acuerdo o por la persona siguiente de la lista si estuviera disponible.
- La inspección comprobó que en el Anexo 8.1 del PCN-A-002 se incluía la lista de personas que entran a formar parte del GAR, vigente a día de la inspección.
- Se mostró a la inspección, a modo de muestreo, el cuadrante anual de retén del jefe del GAR, del responsable del área de operación y del responsable del área de control radiológico, correspondiente a 2019.
- La inspección comprobó que había cuatro personas de la ORE que pertenecían al turno de operación y hacían el retén del GAR de responsable del área de operación.

Con la información aportada por el titular, la inspección no detectó incompatibilidades en la cobertura de los puestos.

- De acuerdo a la GUIA-PEIP-003, semanalmente el jefe del GAR llevaría a cabo la prueba de localización a 6 componentes del GAR; con una frecuencia mínima de dos veces al año el jefe del GAR activaría aleatoriamente a 4 personas del GAR para su incorporación a planta. El titular manifestó que en dichas pruebas las personas eran elegidas al azar, si bien no se llevaba un control de que todo el personal era activado rotativamente.
- Se mostró a la inspección el libro de pruebas del GAR; la inspección comprobó que las pruebas de localización e incorporación del GAR de 2019 se habían realizado en diferentes días de la semana, incluidos fines de semana y festivos, en diferentes franjas horarias.
- Se mostró a la inspección la prueba de incorporación a planta realizada el 3-DIC-2018 a cuatro componentes del GAR. La prueba se había dado por satisfactoria. La inspección comprobó que no había registro de la hora de incorporación a planta.

En relación a la formación de la ORE, la inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- Se mostró a la inspección el "Informe anual de cursos realizados en 2018. Plan de Emergencia Interior en Parada", elaborado para cumplir con el apartado 4.3 del PCN-E-003; en el cual se enumeraban los cursos de formación general y específica descritos en el procedimiento PCN-E-003 realizados en el año 2018, con las correspondientes fechas de impartición, número de asistentes previstos, y una relación nominal del personal ausente y el motivo de su ausencia; así como la evaluación, el grado de cumplimiento respectivo y las conclusiones extraídas.
- Se mostró a la inspección el "Informe anual de ejercicios realizados en 2018. Plan de Emergencia Interior en Parada", elaborado de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.1.5 del PCN-E-002; en el cual se enumeraban los ejercicios parciales de emergencia tipificados en el PEIP realizados en el año 2018, con una breve descripción de los mismos y las correspondientes fechas de impartición, número de asistentes previstos y una relación nominal del personal ausente y el motivo de la ausencia; así como la evaluación, el grado de cumplimiento respectivo y las conclusiones extraídas.
- En cumplimiento de las acciones nº 5 y 7 de la CSN-ACTA-18/792, dichos informes iban acompañados de sendos listados con el personal previsto y las fechas de

impartición de las actividades formativas descritas en cada uno de los informes; los cuales se mostraron a la inspección.

- De acuerdo a las conclusiones de los antecitados informes, se abriría el correspondiente hallazgo en el PAC recogiendo las ausencias registradas durante 2018 de cara a posibilitar un mejor y más personalizado control de la formación del PEIP durante 2019, haciendo especial hincapié en los casos de ausencias, estudios tutelados o combinación de ambos durante 2018 y 2017 para garantizar la realización de la formación correspondiente antes de la eventual reincorporación de dichas personas.
- El titular había emitido la No Conformidad (NC) de código AR-7598, con fecha 22-MAR-2019, derivada de las ausencias y estudios tutelados habidos en la formación en PEIP de 2018. La inspección comprobó que la acción estaba cerrada a día de la inspección. El titular manifestó que dicha acción se cerró cuando se envió al responsable de Formación por correo electrónico el listado del personal que no había recibido la formación presencial correspondiente.
- La inspección solicitó el expediente formativo de un vigilante de seguridad (con siglas ESG) que, de acuerdo al informe anual de ejercicios de 2018, no realizó el ejercicio de localización del personal, evacuación de zonas, recuento y control de accesos en 2017 y 2018 por una baja médica de larga duración, por lo que antes de su eventual reincorporación al puesto debería realizarlo en una sesión lectiva presencial. El titular manifestó que dicha persona se había reincorporado al puesto el 27-MAR-2019.
- La inspección comprobó que dicho vigilante de seguridad había recibido formación presencial en el ejercicio de localización del personal, evacuación de zonas, recuento y control de accesos el 25-ABR-2019, tras su reincorporación.
- El titular manifestó que se consideraba una baja de larga duración cuando la baja coincidía con el periodo de las imparticiones programadas anualmente.
- Se mostró a la inspección el expediente formativo de dos bomberos (con siglas HBC y GAL) que se habían incorporado a la ORE los días 25-FEB y 8-ABR-2019, respectivamente. La inspección comprobó que, antes de su incorporación al puesto, habían recibido formación en el curso PEIP nivel 2 + GEDE para empresas contratistas los días 22-FEB y 29-MAR-19, en el curso de GEDE para rondistas, bomberos y seguridad física los días 22-FEB y 29-MAR-19, en el ejercicio de extinción de incendios los días 20-FEB y 27-MAR-19, y en el ejercicio sobre las GEDE los días 22-FEB y 29-MAR-2019, respectivamente.



- La inspección comprobó que, de acuerdo al procedimiento PCN-E-002, los dos bomberos no habían recibido formación presencial en el ejercicio de evaluación radiológica exterior como técnicos de la unidad móvil del PVRE, a día de la inspección.
- La inspección, a modo de muestreo, solicitó el expediente formativo de una persona con siglas EEA que el 6-JUN-2019 cambió del puesto de conductor al puesto de rondista de operación. La inspección comprobó que dicha persona había recibido la formación inicial definida en el PCN-E-002 y en el PCN-E-003 para rondistas de operación con anterioridad a su incorporación al puesto.

En relación al mantenimiento de materiales y equipos asignados para emergencia, la inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- Se mostró a la inspección el “Programa anual de actividades de mantenimiento del PEIP – Año 2019”, en revisión 0, aprobado el 11-ENE-2019, que contenía las fechas en que se habían realizado, entre otras actividades de mantenimiento del PEIP, las pruebas de material y equipos de emergencia definidas en el PCN-E-004, actualizadas a día de la inspección.
- La inspección solicitó los registros de las pruebas trimestrales de megafonía y de las sirenas de emergencia realizadas en 2019 según el PVD-O-314. La inspección comprobó que faltaba el registro de la prueba realizada el 11-JUL-2019. El titular mostró a la inspección las hojas del Diario de Operación de Sala de Control, correspondientes al 11-JUL-2019, donde se indicaba que dicho día se había realizado la prueba de megafonía según el PVD-O-314.
- Se mostró a la inspección el registro de la prueba de megafonía realizada el 17-ABR-2019; la cual se había dado por no satisfactoria, porque no se oía la megafonía en la zona SIMULADOR. Para resolver la incidencia el titular había abierto la solicitud de trabajo ST-OP-50044; la cual se mostró a la inspección. Se comprobó que estaba cerrada, tras devolver la línea de tensión a la megafonía de dicha zona.
- Se mostró a la inspección el registro de la prueba de megafonía realizada el 24-ENE-2019; la cual se había dado por satisfactoria. La inspección comprobó que el titular había abierto la ST-OP-49972, por fallo en la segunda repetición desde la maneta de la sirena en el PNL-964, que derivó en el trabajo PTO 123/19; los cuales se mostraron a la inspección. Se comprobó que, tras cerrar el PTO 123/19, el 30-ENE-2019 se repitió la prueba parcialmente, con resultado satisfactorio.
- La inspección solicitó los registros de los controles trimestrales de materiales del área segura realizados en 2019 según el PVD-CI-313. La inspección comprobó que el

12-JUN-2019 se realizó fuera de programación un control parcial, tras la ejecución del PVD-CI-412 y del PF-CI-412 a la bomba portátil B-60-7, con resultado satisfactorio.

- Se mostró a la inspección el registro de las pruebas de caudal de la bomba portátil B-60-7 realizadas el 11-JUN-2019 según el PF-CI-412 y el PVD-CI-412; las cuales se habían dado por satisfactorias.
- El titular manifestó que el Manual de requisitos de funcionalidad de equipos de gestión de daño extenso en parada (MRFP) estaba en revisión 0, de junio de 2017.
- La inspección comprobó que el titular guardaba registro de las No Funcionalidades asociadas al MRFP.
- La inspección, a modo de muestreo, verificó la No Funcionalidad nº 97/19 del 28-MAY-2019 por el requisito MRFP 7.3.2.2.1 y que afectaba a la bomba diesel de PCI, al encontrarse sin tensión el PLC. Se mostró a la inspección la solicitud de trabajo ST-OP-50094 derivada, que había sido cerrada el 31-MAY-2019.
- El titular manifestó que el personal encargado de ejecutar las estrategias de las GMDE ejecutaba las pruebas de funcionalidad de los equipos como parte de su formación. El titular manifestó que no llevaba un control de que todo el personal realizaba las pruebas rotativamente.
- El titular manifestó que las actividades de emergencia a realizar por personal de la ORE de mayor exigencia física era el despliegue en dos horas de las mangueras de la bomba portátil B-60-7; esta actividad era ejecutada por los bomberos profesionales, que pasaban las correspondientes pruebas físicas.

En relación al estado de los indicadores del pilar de emergencias del SSG para el año 2018, la inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- Se mostraron a la inspección las tablas con los datos para el cálculo de los indicadores del pilar de preparación para emergencias del SSG para el año 2018.
- En lo que respecta al indicador E2 "Organización de Emergencia" correspondiente al cuarto trimestre de 2018 (4T2018), los datos totales contabilizados eran de 905,5 horas de formación reales y de 921,0 horas de formación previstas.
- El titular manifestó que el número de previstos se elaboraba a partir de los listados de la ORE vigentes en la fecha de las imparticiones programadas.

- La inspección comprobó que para el trimestre 4T2018 los datos contabilizados en el indicador E2 para el ejercicio sobre las guías de emergencia con daño extenso (1 hora lectiva) eran de 102 horas lectivas realizadas de 104 horas lectivas asignadas.
- De acuerdo al informe anual de ejercicios de 2018, el número de participantes previstos al “Ejercicio sobre las Guías de Emergencia con Daño Extenso (GEDE)”, dirigido a rondistas de operación, vigilantes de seguridad y miembros de la BCI, fue de 111 personas y el número de participantes reales fue de 107 personas.
- La inspección comprobó que para el trimestre 4T2018 los datos contabilizados en el indicador E2 para el curso para responsables de Logística (1,5 horas lectivas) eran de 28,5 horas lectivas realizadas de 28,5 horas lectivas asignadas, con un número de 19 asistentes reales de 19 asistentes previstos.
- De acuerdo al informe anual de cursos de 2018, el número de participantes previstos al “Curso para responsables del área de Logística + GEDE” fue de 8 personas y el número de participantes reales fue de 8 personas.
- La inspección detectó errores adicionales de contabilización de horas previstas y realizadas en otros cursos y ejercicios de formación del PEIP de 2018. La inspección solicitó al titular recalcular los datos del indicador E2 correspondientes a 2018.

En relación al informe de simulacro de 2018, la inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- En cumplimiento con lo establecido en el PEIP y el procedimiento PCN-E-002, se había remitido al CSN mediante carta de referencia NN/CSN/004/2019 de 11-ENE-2019, el informe “Simulacro de emergencia interior de la central nuclear de Santa María de Garoña. 2018” (Ref.: SIM-2018), aprobado el 11-ENE-2019, en el que se describía una evaluación de la respuesta al simulacro de emergencia que se desarrolló en esta central el 15-NOV-2018.
- En el Anexo I “Propuestas de Mejora al PEIP-2018” del antedicho informe de simulacro constaban siete Propuestas de Mejora (PM), derivadas de las conclusiones del mismo, y su respectivo plan de implantación. Se realizó un seguimiento del estado de estas acciones registradas en el Programa de Acciones Correctivas (PAC), comprobándose que había tres PM abiertas a día de la inspección (AUTO-1208, AUTO-1262 y AUTO-1263).
- El titular manifestó que las PM de código AUTO-1262 y AUTO-1263, relacionadas con las labores de control de los simulacros, se comprobarían durante el simulacro anual del PEIP de 2019.

- La inspección comprobó que la PM de código AUTO-1208, relacionada con la conveniencia de poder contar con una guía de actuación del CAO que reuniera en un solo procedimiento todas las funciones y posibilidades de actuación del personal concentrado en el CAO durante una emergencia, había sido abierta tras el simulacro anual de 2017. Se comprobó que el titular pospondrá la realización de la guía/procedimiento propuesta hasta la entrada en vigor de la revisión 3 del PEIP.

En relación a las acciones del PAC relacionadas con el PEIP, la inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- Se mostró a la inspección un listado con las acciones del PAC derivadas de la inspección de acta de referencia CSN/AIN/SMG/18/792. La inspección comprobó que el titular había abierto la entrada del PAC de código CSN-ACTA-18/792, de la que se derivaron seis propuestas reguladoras y tres acciones de mejora, que estaban cerradas a día de la inspección.
- La inspección realizó comprobaciones acerca de la acción nº 3, cerrada el 30-ENE-2019, consistente en incluir los procedimientos PCN-E-008 y PCN-E-E032 en la convocatoria de cursos para bomberos y rondistas. Se mostró a la inspección el correo electrónico de 30-ENE-2019 remitido por el responsable de Formación al Coordinador del PEIP informando de la inclusión de dichos procedimientos en la convocatoria de los cursos de GEDE a bomberos y rondistas de 2019.
- La inspección realizó comprobaciones acerca de la acción nº 6, cerrada el 30-ENE-2019, consistente en incluir a los operadores de Sala de Control en la lista de convocados al ejercicio de Comunicaciones. Se mostró a la inspección el correo electrónico de 30-ENE-2019 remitido por el responsable de Formación al Coordinador del PEIP informando de la inclusión de los operadores de Sala de Control en la convocatoria del ejercicio de Comunicaciones de 2019.
- La inspección realizó comprobaciones acerca de la acción nº 8, cerrada el 30-ENE-2019, consistente en corregir el error en el expediente formativo de un técnico de PR "de puerta". Se mostró a la inspección el correo electrónico de 30-ENE-2019 remitido por el responsable de Formación al Coordinador del PEIP informando de haber dado de alta en el módulo de Formación del SITA todos los ejercicios del PEIP + GEDE del año 2017 que tradicionalmente no se venían cargando en Formación.
- Se mostró a la inspección la PM de código IN 2014-15, relacionada con el análisis requerido por el CSN de la experiencia operativa externa IN 2014-15. La inspección comprobó que la acción nº 2, relativa a la impartición de las acciones que se desarrollen del análisis que realice PRL sobre la acción correctiva al personal de Sala de Control, permanecía abierta con fecha límite de ejecución de 31-MAR-2019.

- El titular manifestó que estaba pendiente comprobar que el personal de Sala de Control disponía de los kit de lentes correctoras para uso con máscara.
- Se mostró a la inspección la NC de código EX01-4683, abierta el día 12-ENE-2017 en el PAC, relacionada con que la actualización de la infraestructura asociada al TP-IN-5017, de comprobación de los equipos de comunicaciones para pruebas de especificaciones y del PEIP, no se correspondía con el alcance del trabajo. Se comprobó que la entrada estaba cerrada con fecha de 31-ENE-2019.
- Se mostró a la inspección la NC de código EX01-4684, abierta el día 12-ENE-2017 en el PAC, relacionada con que algunos de los equipos que se comprobaban con el TP-IN-5017 no disponían de identificación en campo. Se comprobó que la entrada estaba cerrada con fecha de 31-ENE-2019.
- La inspección solicitó una relación con las acciones del PEIP pendientes a día de la inspección, y le fue presentado un listado con una NC, dos Requisitos y cinco PM pendientes de cierre registradas en el PAC, con el estado, fecha de emisión y descripción de las mismas.
- Se mostró a la inspección la PM de código ISN-VA2-03, derivada del análisis realizado en el informe de evaluación de experiencia operativa de referencia ISN-VA2-03 sobre el informe de la Prealerta declarada el 3-JUN-2018 en la central nuclear Vandellós II. De dicha entrada se derivó una acción de mejora consistente en divulgar en cursos de refresco del PEIP, dirigidos a jefes de turno, operadores de Sala de Control y posibles Directores del PEIP, que el tiempo de evaluación/decisión para los miembros del CAT y/o jefe de turno debe ser consistente con los plazos de notificación establecidos. El titular manifestó que la acción estaba abierta a día de la inspección porque faltaban dos personas por recibir la formación.

En relación al desarrollo del simulacro anual del PEIP, la inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- De acuerdo a lo establecido en el procedimiento PCN-E-002, se había elaborado y remitido al CSN mediante la carta de referencia NN/CSN/107/2019 el "Programa del simulacro anual de emergencia interior. Año 2019"; el cual no contenía el escenario de los supuestos a simular, que fue adjuntado en sobre cerrado atendiendo a los criterios de confidencialidad fijados en la Guía de Seguridad nº 1.09 del CSN. Se mostró a la inspección el escenario de dicho simulacro que, según manifestó el titular, no había sufrido modificaciones posteriores en el planteamiento de los supuestos a simular.

- Se manifestó a la inspección que, para el control y evaluación interna del desarrollo de dicho simulacro, tenían designado el correspondiente equipo interno de controladores y observadores; el cual, atendiendo a las actividades de respuesta a desarrollar por los participantes en el mismo, estaría distribuido en distintas zonas de la central.
- Se mostraron a la inspección los mensajes elaborados para controlar la ejecución del simulacro y se comprobó que no contenían las acciones de respuesta esperada de los participantes, siendo que éstas serían objeto de evaluación; exceptuando las contenidas en los mensajes de mando a entregar a los participantes en el supuesto de que éstos no vinieran a efectuar determinadas acciones necesarias.
- La inspección, a las 08:40 horas del 17-OCT-2019, accedió a la zona protegida de la CNSMG. Posteriormente, se personó en la Sala de Control de la central; el jefe de turno en servicio manifestó que no existían incidencias que motivaran retrasar el inicio del simulacro de emergencia previsto desarrollar en el mismo día.
- Para el desarrollo del simulacro, se contó con un turno de operación completo paralelo al que estaba de servicio.
- Durante la realización del antedicho simulacro, la inspección se personó en la Sala de Control, en el Centro de Apoyo Técnico (CAT) y en el edificio de turbina, en función de la activación y constitución consecuente con el escenario del simulacro.
- El simulacro se inició a las 09:00 horas del día 17-OCT-2019 mediante la entrega en Sala de Control de un primer mensaje con las condiciones iniciales al jefe de turno actuante. Posteriormente, el simulacro se desarrolló sin desviaciones significativas respecto a la secuencia temporal y datos del estado operativo de la planta descritos en dicho escenario; finalizándose a las 11:57 horas del mismo día y sin que acontecieran sucesos reales que afectaran a la instalación.
- El técnico superior del grupo de modificaciones y proyectos se personó en la Sala de Control y, tras ser informado por el jefe de turno actuante de los supuestos acontecidos y de las acciones de respuesta efectuadas, le fue transferida la Dirección del PEIP a las 09:35 horas.
- En este simulacro, tal como estaba previsto, no se activó la Salem del CSN. El titular habilitó en el CAT Alternativo de la instalación un equipo de personas para simular la Salem y llevar un control de las notificaciones realizadas durante el simulacro. Se entregó a la inspección una copia de los comunicados de voz y de fax realizados.

- Las categorías de emergencia fueron declaradas en base a los sucesos iniciadores tipificados en el PEIP, que fueron consultados y evaluados; y se transmitieron, al Centro de Coordinación Operativa (CECOP) de la Subdelegación del Gobierno en Burgos y a la Salem simulada, las comunicaciones y notificaciones de emergencia establecidas en el PEIP. Los supuestos del simulacro incidieron en la declaración de las siguientes categorías de emergencia: Categoría I (Prealerta), por el suceso iniciador 1.5.2.a; Categoría II (Alerta de emergencia), por los sucesos iniciadores 2.3.1 y 2.5.2.a, descritos en el PEIP.
- Asimismo, los actuantes en el simulacro en el CAT realizaron las acciones de seguimiento del estado de la planta y evolución de las categorías de emergencia declaradas, de protección y asistencia a personal afectado, de mitigación y correctoras, que están procedimentadas.
- Dentro de las acciones de protección del personal de la instalación, a criterio del Director del PEIP se efectuó la evacuación del edificio de turbina.
- Se simuló la contaminación interna y externa de dos trabajadores, que fueron atendidos por el Servicio Médico de planta.
- El Director del PEIP ordenó el despliegue del generador diésel portátil. La inspección estuvo presente en el despliegue del equipo en campo.
- Durante la realización del antedicho simulacro, se efectuó la oportuna activación y constitución del CEOC, de acuerdo a lo que establece el PEIP.
- La inspección comprobó que los actuantes, evaluadores, controladores y observadores en el simulacro no estaban claramente identificados.
- La inspección entregó al titular un modelo con la relación de determinados puestos participantes, entre otros, en la realización del antedicho simulacro; el cual fue cumplimentado tras la finalización del mismo.

Por el personal de la central nuclear de Santa María de Garoña se dieron las facilidades necesarias para realizar esta inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y según lo dispuesto en la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, en la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, en el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y en la

autorización referida de esta central en vigor, se levanta y suscribe el presente acta en Madrid, y en la sede del CSN, a trece de noviembre de dos mil diecinueve.



INSPECTOR

TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la central nuclear de Santa María de Garoña para que con su nombre, firma, lugar y fecha, haga constar las manifestaciones que estime pertinentes al contenido del presente acta.

COMENTARIOS A LA PRESENTE ACTA EN HOJAS ADJUNTAS
Santa María de Garoña, 2 de diciembre de 2019

Miguel Ángel Cortés
Director de la Central



COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN
REF. CSN/AIN/SMG/19/805

HOJA 1 DE 16 ÚLTIMO PÁRRAFO

Comentario:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión así como en el acta de inspección, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección. Con respecto a los datos que se recogen en el acta referidos a diferentes empresas colaboradoras, NUCLENOR no puede autorizar la publicación de los mismos, por carecer de facultades para ello.

PÁGINA 2 DE 16 PÁRRAFO 10º

Donde dice: "...El titular manifestó que dicho documento se incluiría en el listado de PVD del procedimiento PCN-E-004".

Comentario: El titular ha dado de alta en El PAC la acción nº 2 asociada al acta de referencia.

PÁGINA 3 DE 16 PARRAFO 2º

Donde dice: "...La inspección comprobó que dichos documentos no se habían remitido a la Salem del CSN a día de la inspección."

Comentario: El titular ha revisado la remisión de todas las PVD incluidas en el PCN-E-004 y ha dado de alta El PAC la acción nº 3 asociada al acta de referencia.

PÁGINA 3 DE 16 PARRAFO 6º

Donde dice: "La inspección indicó que, de acuerdo a la guía del CSN nº 1.03 (Rev.1), una copia controlada de los procedimientos que desarrollan el PEI debería ser enviada por el Titular,..."

Comentario: El titular ha dado de alta El PAC la acción nº 4 asociada al acta de referencia.

PÁGINA 4 DE 16 PARRAFO 4º

Donde dice: "La inspección comprobó que en el listado del Anexo IV del PCN-E-020 no se incluían los nombres del personal de contrata que integraba la ORE del titular."

Comentario: El titular ha indicado a la inspección (vía correo electrónico) que en razón a la LOPD y por cuestiones de prestamismo laboral, en los procedimientos de NUCLENOR solo puede incluirse nominativamente al personal de la propia empresa. Es por ello que los bomberos profesionales de la UTE figuran en la tabla de "PERSONAL CONTRA INCENDIOS" del Anexo IV del PCN-E-020 de forma genérica como:

- | | |
|-----------------|---|
| - Código | E.C. (Empresa Contratista) |
| - Nombre | PERMANENTEMENTE 5 PERSONAS A TURNOS EN LA CENTRAL |
| - Observaciones | Bomb. Prof. |

PÁGINA 4 DE 16 PARRAFO 9º

Donde dice: "La inspección indicó al titular que en la revisión 2 del PEIP no estaba incluido el retén de la BCI".

Comentario: El titular indicó que en la revisión del PEIP (Rev. 2Fr2) enviada como propuesta al CSN, está incluido".

PÁGINA 5 DE 16 PARRAFO 3º

Donde dice: "La inspección comprobó que no estaba definida la cobertura del retén asociada a una ausencia en el turno."

Comentario: El titular ha dado de alta El PAC la acción nº 5 asociada al acta de referencia.

PÁGINA 5 DE 16 PARRAFO 5º

Donde dice: "En el Anexo I del UTE-P-015 se incluía un listado del personal que integraba la BCI y sus teléfonos de contacto, actualizado a 9-FEB-2019. La inspección comprobó que dicho listado no estaba vigente a día de la inspección".

Comentario: El titular ha indicado a la inspección (vía correo electrónico) que, según lo indicado en el Anexo I del procedimiento UTE-P-015, el listado actualizado de teléfonos se encuentra en el procedimiento UTE-P-012. El titular ha dado de alta El PAC la acción nº 6 asociada al acta de referencia.

PÁGINA 5 DE 16 PARRAFOS 8 Y 9º

Donde dice: "...sin fecha ni firma..."

Comentario: Aunque los cuadrantes anuales de rondistas y jefes de turno mostrados fueron obtenidos de un archivo ofimático sin fecha ni firma, el titular disponía de dichos cuadrantes con fecha y firma.

PÁGINA 7 DE 16 PARRAFO 4º

Donde dice: "... La inspección comprobó que no había registro de la hora de incorporación a planta."

Comentario: Tras el comentario recibido, el titular cumplimentó durante la inspección el registro de la hora de incorporación a planta.

PÁGINA 8 DE 16 PÁRRAFO 4º

Donde dice: "... no realizó el ejercicio de localización del personal, evacuación de zonas, recuento y control de accesos en 2017 y 2018 por una baja médica de larga duración

Comentario: El titular dio de alta en el PAC durante la inspección el hallazgo de referencia CSN-INS-064, que fue mostrado al inspector.

PÁGINA 9 DE 16 PÁRRAFO 1º

Donde dice: "... los dos bomberos no habían recibido formación presencial en el ejercicio de evaluación radiológica exterior como técnicos de la unidad móvil del PVRE..."

Comentario: El titular indico a la inspección que no todo el personal de la brigada tiene que estar formada en el PVRE. Asimismo, el titular mostró a la inspección el programa de formación del personal de la brigada para los meses de noviembre y diciembre, el cual incluía la formación en PVRE.

PÁGINA 11 DE 16 PÁRRAFO 5º

Donde dice: "... La inspección solicitó al titular recalcular los datos del indicador E2 correspondientes a 2018".

Comentario: Posteriormente a la inspección el titular recalculó los datos del indicador corrigiendo el error y actualizó los datos del SSG del CSN.

PÁGINA 15 DE 16 PÁRRAFO 3º

Donde dice: "...evacuación del edificio de turbina."

Debería decir: "...evacuación del edificio de reactor"

PÁGINA 15 DE 16 PÁRRAFO 7º

Donde dice: "...La inspección comprobó que los actuantes, evaluadores, controladores y observadores en el simulacro no estaban claramente identificados.

Comentario: El titular mostró a la inspección, previamente a la realización del simulacro, un listado de todo el personal partícipe en el mismo (actuantes, evaluadores, controladores y observadores).

Santa María de Garoña, 2 de diciembre de 2019

Director de la Central



DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/SMG/19/805 correspondiente a la inspección realizada en la central nuclear de Santa María de Garoña, los días 16, 17 y 18 de octubre de dos mil diecinueve, el inspector que la suscribe declara,

Hoja 1 de 16, último párrafo

Se acepta el comentario.

Hoja 2 de 16, párrafo décimo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Hoja 3 de 16, párrafo segundo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Hoja 3 de 16, párrafo sexto

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Hoja 4 de 16, párrafo cuarto

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Hoja 4 de 16, párrafo noveno

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Hoja 5 de 16, párrafo tercero

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Hoja 5 de 16, párrafo quinto

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Hoja 5 de 16, párrafo octavo y noveno

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

Hoja 7 de 16, párrafo cuarto

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Hoja 8 de 16, párrafo cuarto

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Hoja 9 de 16, párrafo primero

No se acepta la primera parte del comentario, ya que el titular no ha aportado datos que lo justifiquen. Se acepta la segunda parte del comentario, la cual no modifica el contenido del acta de inspección.

Hoja 11 de 16, párrafo quinto

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

Hoja 15 de 16, párrafo tercero

Se acepta el comentario.

Hoja 15 de 16, párrafo séptimo

No se acepta el comentario, el cual no guarda relación con el contenido del acta de inspección.

Madrid, a 3 de diciembre de 2019

INSPECTOR